



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto # 697

Asunto: Resuelve Solicitud y Fija Fecha de remate
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario (acumulado)
Demandante: Banco de Occidente
Acreedores
Hipotecarios: Gerardo Ospina Martínez y José Iván López Pérez
Demandado: Jairo Iván Quintero Zuleta
Radicado: 630013103003-2017-00240-00

Control de legalidad

La apoderada de los acreedores hipotecarios, solicitó realizar control de legalidad sobre las actuaciones posteriores a la presentación del avalúo.

Adujo que sobre dicho justiprecio el despacho hizo dos pronunciamientos el 05-11-2020 y el 23-02-2021 y no fue objeto de traslado.

En la primera de tales providencias se tuvo como avalúo el catastral, incrementado en un 50%, esto es, (\$44.055.000) y se indicó que el mismo no era susceptible de objeción, de ahí que no se hubiese corrido el traslado echado de menos.

En la segunda, se indicó, contrario a lo realmente acontecido, que expiró el traslado sin objeción y por lo mismo se aprobó, por segunda vez, el avalúo catastral.

Así las cosas, aunque es cierto que se dictaron dos autos relativos al avalúo, ambos fueron en el mismo sentido y se dispuso que el justiprecio no estaba sujeto a objeción, por lo cual, no se corrió traslado del mismo.

El parágrafo del artículo 133 del CGP prevé que las irregularidades no previstas expresamente como causales de nulidad, se tienen por saneadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que el mismo establece.

En ese orden de ideas, si bien es cierto se profirieron dos autos aprobando el mismo avalúo, en tanto esa circunstancia no está prevista como causal de nulidad ni fue alegada oportunamente, debe estimarse subsanada y no amerita medida correctiva alguna.

Fecha de remate

En consecuencia y al reunirse los requisitos legales contenidos en el art. 448 del CGP, el despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido en este proceso.

Para la diligencia, se señala la hora de las 08:00 a.m. del 25 de junio de 2021, en la que se subastará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-199544, la que se llevará a cabo a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma TEAMS y/o LIFESIZE, link que se compartirá a los interesados en forma oportuna para la subasta.

Conforme lo dispuesto en el art. 451 del CGP, será propuesta admisible la que cubra la base de la licitación, esto es la suma de \$30.838.500, que es el equivalente del 70% del avalúo dado al bien (\$44.055.000) y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40% (\$17.622.000).

La parte interesada deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 450 del CGP, para efectos de darle publicidad al remate. (Los medios de comunicación aceptados por el Despacho son: La Crónica, La República, El Tiempo, y el Espectador).

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031003 del Banco Agrario de Colombia, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Centro de servicios judiciales a través del empleado que sea designado por ellos, quien al inicio de la audiencia hará entrega de los mismos al empleado del juzgado designado para adelantar la diligencia en la sala de audiencia que se haya designado para tal efecto.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico a los oferentes al momento de hacer la entrega de los sobres en el centro de servicios para conectarse a la audiencia. A las partes, el día anterior, se les enviará el link a sus correos electrónicos para lo de su cargo.

La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora como lo preceptúa la norma.

En cumplimiento a los lineamientos dispuestos por el consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30

de septiembre de 2020¹ y del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío en el Acuerdo CSJQUA20- 23 del 01 de octubre de 2020 y la Circular DESAJARC20-111 del 08 de octubre de 2020, en lo pertinente, para la realización de las diligencias de remate, se adelantarán las siguientes acciones de coordinación:

A los oferentes o personas interesadas en participar en el remate, se les deberá compartir vía correo electrónico el expediente por el término de un (1) día, quienes, una vez revisado, deberán manifestar su interés de participar en la subasta pública y suministrar los datos de contacto a través del correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho, para coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 451 del Código General del Proceso.

Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien se localiza en la Carrera 40 # 42-12 Villa Liliana de la ciudad de Armenia, número celular 3163519091, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al secuestre antes mencionado, al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com dadas las gestiones que, a partir de lo decidido, se desprenden.

Para el apoyo por parte de la Dirección Seccional, infórmese al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, con una antelación mínima de seis (06) días hábiles vía correo electrónico, con copia al proceso de seguridad y salud en el trabajo y al área de sistemas la fecha, hora y el link a través del cual se desarrollará esta diligencia, esto con el fin de que dispongan los recursos técnicos y logísticos necesarios para la realización de la audiencia.

Notifíquese,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado #49 publicado el 22-04-2021.

¹ Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

